

**DOÑA NIEVES ARELI MEDINA GONZÁLEZ, SECRETARIA-INTERVENTORA
DEL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE.**

CERTIFICO: que por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2023, se adoptó el siguiente acuerdo:

**4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACION DEL
SERVICIO DE PROTECCION CIVIL LOCAL EN EL MUNICIPIO
DE TIJARAFE.**

Por orden de la Alcaldía, la Secretaria da lectura de la propuesta de Convenio de colaboración para la prestación del servicio de Protección Civil local en el municipio de Tijarafe, que es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL
LOCAL EN EL

De una parte **D. Marcos José Lorenzo Martín**, en calidad de **Alcalde** del **AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE** con C.I.F. **P3804700G** y domicilio en **Plaza de La Paz nº 1, TIJARAFE**, actuando en nombre y representación de esa Corporación.

Don **Victor Manuel Martín Brito**, en calidad de **Presidente de la Asociación de voluntarios de Protección Civil “CANDELARIA” de Tijarafe** con C.I.F. **G76667609** y domicilio en **Carretera General 13, Tijarafe**.

Las partes, según intervienen se reconocen capacidad legal y representación suficiente para el otorgamiento del presente convenio de colaboración y exponen lo siguiente sobre el mismo:

DURACIÓN

1. El presente documento, tendrá validez de **un año**.
2. El inicio del acuerdo es a fecha de 3 de abril de 2023

OBJETO DEL CONVENIO.

1. Prestación de servicios preventivos en los actos públicos organizados por el Ayuntamiento de Tijarafe o en los que colabore en su organización, cuando el aforo y/o actividad así lo requiera.
2. Prestación del servicio de Emergencia en caso de actividad del PEMU y/o PEIMPAL, en nombre del municipio de Tijarafe.

CLÁUSULAS

Por parte de la Asociación de Voluntarios de protección civil “CANDELARIA” de Tijarafe.

Además del objeto del convenio:

1. Asumir los gastos del servicio en lo referente a:
 - a. Seguro de accidentes de sus voluntarios.
 - b. Seguro de accidentes de Vehículos del servicio.
 - c. Mantenimiento del parque móvil del servicio.
 - d. Dietas de sus voluntarios.
 - e. Uniformidad y material para el personal voluntario.
 - f. Material de oficina.
2. Prestación en plazo y forma de la documentación demostrativa del uso de los fondos recibidos, para la FISCALIZACIÓN por parte de la administración, consistente en:
 - a. Memoria de actividades anual.
 - b. Balance económico anual.
 - c. Factura original y copia para su cotejo.



3. Comunicar al Ayuntamiento de Tijarafe la firma de convenios con otras Administraciones públicas, que tengan como objeto alguno o algunos de los términos del presente convenio.

Por parte del Ayuntamiento de Tijarafe.

1. Aportar la dotación económica de tres mil quinientos (3.500,00 €), pagaderos al inicio del acuerdo, contra factura y mediante transferencia bancaria en la cuenta de la Asociación.
2. Facilitar un local u oficina para uso como sede central del servicio, atendiendo los gastos que éste genere, debiendo contar con:
 - a. Comunicaciones (Teléfono e Internet).
 - b. Equipo informático (PC e impresora).
 - c. Mobiliario de Oficina.
 - d. Servicios de agua y electricidad.
3. Podrá convocar a la Asociación para el control de actividades, gastos, seguros, etc., en cualquier momento, con una antelación no inferior a QUINCE DÍAS HÁBILES (15 días).

RENOVACIÓN Y DENUNCIA.

Renovación.

1. La Renovación del convenio será automática anualmente, cuando no exista impedimento legal y/o denuncia de alguna de las partes.
2. La cuantía económica se revisará anualmente.
3. Para la renovación, será imprescindible el cumplimiento de los deberes de registro y fiscalización por parte de la Asociación de Voluntarios de protección civil "CANDELARIA" de Tijarafe.
4. La FISCALIZACIÓN deberá ser anterior a la renovación. En caso contrario, quedará sin efecto.

Denuncia.

1. Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación de SESENTA DÍAS NATURALES (60 días naturales).
2. Será motivo de rescisión del convenio alguna de las siguientes causas:
 - a. Incumplimiento reiterado de alguna de las cláusulas, no achacables a motivos de causa mayor.
 - b. Incumplimiento de los requisitos legales exigibles a cualquiera de las partes para el acceso y uso de fondos a cargo de la administración pública.

En prueba de conformidad por las partes, se firma el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**.

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 130423, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 24 de junio de 2019, como por el Sr. Alcalde mediante Decreto 275/2019, de 260619, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración para la prestación del servicio de Protección Civil local en el municipio de Tijarafe.

SEGUNDO.- Suscribir el Convenio de colaboración para la prestación del servicio de Protección Civil local en el municipio de Tijarafe.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde de la Corporación o Concejal que legalmente le sustituya, a firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

Y para que conste, a los efectos oportunos, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, don Marcos José Lorenzo Martín, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en Tijarafe, a la fecha de la firma electrónica





EL ALCALDE,
Fdo.: Marcos José Lorenzo Martín.

La Secretaria/Interventora,
Fdo.: Nieves Areli Medina González.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

